



**RESOLUCIÓN Nº 64/2019, DE 13 DE FEBRERO, DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES POR LA QUE SE MODIFICAN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN UN 100% A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE Y/O COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA, PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, ASÍ COMO PARA DIVERSAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO Y DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (EXPTE. KM/2019/002)**

RESULTANDO que mediante Resolución nº 315/2018 de 6 de septiembre, se aprobaron el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el gasto y se ordenó el inicio del procedimiento de adjudicación para la contratación enunciada en el encabezamiento.

RESULTANDO que por Resolución nº 488/2018, de 14 de diciembre, se adjudicó el expediente de contratación cuyo objeto era el enunciado en el encabezamiento a las siguientes empresas, por los siguientes importes:

Lote	Adjudicataria	Precio de adjudicación
1	NEXUS ENERGÍA, SA	3.284.064,00 €
2	EDP COMERCIALIZADORA, SAU	2.934.880,00 €
3	NEXUS ENERGÍA, SA	6.728.210,00 €
4	EDP COMERCIALIZADORA, SAU	1.616.620,00 €
5	EDP COMERCIALIZADORA, SAU	3.495.328,00 €
6	EDP COMERCIALIZADORA, SAU	4.200.140,00 €

RESULTANDO que con fecha 17 de enero de 2019, el Jefe de Oficina Técnica y Mantenimiento emite una memoria en la que se expone que si bien *"en el ámbito objetivo del expediente de contratación se preveía que los Parques Tecnológicos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia formasen parte del mismo, y esa previsión tuvo reflejo, tanto en el presupuesto máximo de licitación, como en la relación de puntos de suministro recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez adjudicado el contrato, los Parques Tecnológicos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia comunican que ha habido un error en la interpretación de sus intenciones, que no eran las de adherirse al presente expediente de contratación, sino al procedimiento que, una vez aprobado el correspondiente Decreto declarando la contratación centralizada (...), dado que cada uno de los Parques Tecnológicos cuentan con contratos vigentes de suministro de energía eléctrica hasta finales de 2019.*

*Por tanto, es necesario modificar los contratos suprimiendo de los mismos los puntos de suministro pertenecientes a los Parques Tecnológicos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia (anexo); con la siguiente incidencia económica en cada uno de los contratos (lotes):*

Lote	Presupuesto del contrato	Modificación del contrato (decremento en el presupuesto)	Presupuesto resultante
1	3.284.064,00 €	123.248,00 €	3.160.816,00 €

2	2.934.880,00 €	123.310,00 €	2.811.570,00 €
3	6.728.210,00 €	45.900,00 €	6.682.310,00 €
4	1.616.620,00 €	50.670,00 €	1.565.950,00 €
5	3.495.328,00 €	255.950,00 €	3.239.378,00 €
6	4.200.140,00 €	791.120,00 €	3.409.020,00 €

CONSIDERANDO que la supresión de puntos de suministro de los contratos, únicamente esta prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares como causa de modificación del contrato en caso de cierre de edificios pertenecientes a las entidades adheridas y, por tanto, la modificación que se pretende efectuar sería una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulada en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CONSIDERANDO que mediante la modificación se introducirían los cambios estrictamente necesarios para dar respuesta a las circunstancias surgidas, es decir, suprimir de los contratos los puntos de suministro que ya cuentan con un contrato de suministro de energía hasta finales de 2019.

CONSIDERANDO que la modificación no daría como resultado un contrato de naturaleza distinta, no introduciría condiciones que hubieran alterado el resultado de la licitación, no se alteraría el equilibrio económico del contrato, ni se ampliaría el ámbito de los contratos, de forma que no se trataría de una modificación sustancial, encajando, por tanto, en la letra c) del apartado segundo del artículo 205 LCSP.

CONSIDERANDO que se han seguido los trámites que la cláusula 32.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares establece para modificar los contratos, así:

- Ha quedado mencionada la memoria donde el Responsable del Contrato justifica y cuantifica la modificación del contrato.
- Consta en el expediente la Resolución de inicio del expediente de modificación.
- Consta en el expediente los escritos mediante los cuales las adjudicatarias han manifestado su conformidad con la modificación propuesta.
- Consta en el expediente el Informe jurídico emitido por la Responsable del Área de Contratación de la Dirección de Recursos Generales.
- La modificación de los contratos se encuentra exenta de fiscalización por la Oficina de Control Económico, en función de los parámetros establecidos por el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización.
- Los contratos se encuentran exentos de garantía definitiva, por lo cual no correspondiente reajuste alguno.
- La modificación de los contratos habrá de formalizarse en documento administrativo.
- Habrá de publicarse la modificación en el perfil del contratante, en los términos recogidos en el artículo 207 LCSP.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige los contratos y demás normativa aplicable a los contratos del sector público.

CONSIDERANDO En virtud de las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas en base a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

### RESUELVO

**Primero.-** Modificar el Lote 1 del contrato que tiene por objeto el suministro de energía eléctrica generada en un 100% a partir de fuentes de energía renovable y/o cogeneración de alta eficiencia, para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como para diversas entidades de su sector público y del resto del sector público; en puntos de suministro con contrato de acceso a la red de potencia P>50 kW y que disponen de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora, de Araba adjudicado a NEXUS ENERGÍA, SA; CIF: A62332580, en los siguientes términos:

- 1.1. Se suprimen los siguientes puntos de suministro pertenecientes al Parque Tecnológico de Araba:

Dirección de suministro	Localidad	CUPS
C/ Albert Einstein, 19, Bajo 2	Vitoria-Gasteiz	ES002100000053366EA
C/ Albert Einstein, 37, Bajo EPSI	Vitoria-Gasteiz	ES0021000015901587HM

- 1.2. La modificación supone una disminución del presupuesto máximo de gasto en 123.248,00 €, que queda fijado en 3.160.816,00 €.

**Segundo.-** Modificar el Lote 2 del contrato que tiene por objeto el suministro de energía eléctrica generada en un 100% a partir de fuentes de energía renovable y/o cogeneración de alta eficiencia, para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como para diversas entidades de su sector público y del resto del sector público; en puntos de suministro con contrato de acceso a la red de potencia P>50 kW y que disponen de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora, de Gipuzkoa adjudicado a EDP COMERCIALIZADORA, SAU; CIF: A95000295, en los siguientes términos:

- 2.1. Se suprimen los siguientes puntos de suministro pertenecientes al Parque Tecnológico de Gipuzkoa:

Dirección de suministro	Localidad	CUPS
Edificio B9, 53, Bajo	Donostia-San Sebastián	ES0021000003448996KM
Edificio B8, 54, Bajo1	Donostia-San Sebastián	ES0021000010290692GY

- 2.2. La modificación supone una disminución del presupuesto máximo de gasto en 123.310,00 €, que queda fijado en 2.811.570 €.

**Tercero.-** Modificar el Lote 3 del contrato que tiene por objeto el suministro de energía eléctrica generada en un 100% a partir de fuentes de energía renovable y/o cogeneración de alta eficiencia, para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como para diversas entidades de su sector público y del resto del sector público; en puntos de suministro con contrato de acceso a la red de potencia  $P > 50$  kW y que disponen de un sistema de telemedida por parte de la empresa distribuidora, de Bizkaia adjudicado a NEXUS ENERGÍA, SA; CIF: A62332580, en los siguientes términos:

3.1. Se suprimen los siguientes puntos de suministro pertenecientes al Parque Tecnológico de Bizkaia:

Dirección de suministro	Localidad	CUPS
Parque Tecnológico Zamudio, 105, Bajo 19	Zamudio	ES0021000011032252TT

3.2. La modificación supone una disminución del presupuesto máximo de gasto en 45.900,00 €, que queda fijado en 6.682.310,00 €.

**Cuarto.-** Modificar el Lote 4 del contrato que tiene por objeto el suministros con contrato de acceso a la red de potencia  $10 < P \leq 50$  kW o aquéllos que siendo  $50 < P \leq 450$  kW NO disponen de telemedida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Araba adjudicado a EDP COMERCIALIZADORA, SAU; CIF: A95000295, en los siguientes términos:

4.1. Se suprimen los siguientes puntos de suministro pertenecientes al Parque Tecnológico de Araba:

Dirección de suministro	Localidad	CUPS
C/ Marie Curie, 7-SG, Bajo SG	Vitoria-Gasteiz	ES0021000017062309ED
C/ Leonardo da Vinci, 9, Bajo SG	Vitoria-Gasteiz	ES0021000010256724ED
C/ Albert Einstein, 44, Bajo SG	Vitoria-Gasteiz	ES0021000010450331EW
C/ Albert Einstein, 46, Bajo SG	Vitoria-Gasteiz	ES0021000012234057LD
C/ Albert Einstein, 44, 1º OF2	Vitoria-Gasteiz	ES0021000010376137QY
C/ Albert Einstein, 44, 1º OF8	Vitoria-Gasteiz	ES0021000010376169VS

4.2. La modificación supone una disminución del presupuesto máximo de gasto en 50.670 €, que queda fijado en 1.565.950,00 €.

**Quinto.-** Modificar el Lote 5 del contrato que tiene por objeto el suministros con contrato de acceso a la red de potencia  $10 < P \leq 50$  kW o aquéllos que siendo  $50 < P \leq 450$  kW NO disponen de telemedida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Gipuzkoa adjudicado a EDP COMERCIALIZADORA, SAU; CIF: A95000295, en los siguientes términos:

5.1. Se suprimen los siguientes puntos de suministro pertenecientes al Parque Tecnológico de Gipuzkoa:

Dirección de suministro	Localidad	CUPS
Clima B3, B4, B5-59, sótano 11	Donostia-San Sebastián	ES0021000003449013KE
B7, 55 Bajo	Donostia-San Sebastián	ES0021000003449023ED
Garajes B6, B7, 57 Sótano 1 2	Donostia-San Sebastián	ES0021000003449017 EA
Garaje A1-1, 69 Sótano 1	Donostia-San Sebastián	ES0021000016001920XN
Garaje B3, B4, B5, 59 Sótano 1 2	Donostia-San Sebastián	ES0021000003449012KK
B4, 61 Bajo	Donostia-San Sebastián	ES0021000003449005KZ
4C100, 83 Bajo uv	Donostia-San Sebastián	ES0021000017439595GA
A1-2, 71	Donostia-San Sebastián	ES0021000016586814WQ
Serv. Comunes C 176 1, Bajo sc	Donostia-San Sebastián	ES0021000003409074XB
C-176, 2 Bajo	Donostia-San Sebastián	ES0021000015466081 NG
CLIMA B6, B7, B5 - 57, Sótano 1 1	Donostia-San Sebastián	ES0021000003449018EG
Servicios generales 69 Bajo 1	Donostia-San Sebastián	ES0021000016001921XJ
Asc. Público, 69	Donostia-San Sebastián	ES0021000016284215WM
A1-2 LOCAL 401, 71 4º Office	Donostia-San Sebastián	ES0021000016586886ML
Edificio B2, 65 bajo SG	Donostia-San Sebastián	ES0021000019453284VL
B2, planta sótano	Donostia-San Sebastián	ES0021000019453285VC

5.2. La modificación supone una disminución del presupuesto máximo de gasto en 255.950,00 €, que queda fijado en 3.239.378,00 €.

**Sexto.-** Modificar el Lote 6 del contrato que tiene por objeto el suministros con contrato de acceso a la red de potencia  $10 < P \leq 50$  kW o aquéllos que siendo  $50 < P \leq 450$  kW NO disponen de telemedida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Bizkaia adjudicado a EDP COMERCIALIZADORA, SAU; CIF: A95000295, en los siguientes términos:

6.1. Se suprimen los siguientes puntos de suministro pertenecientes al Parque Tecnológico de Bizkaia:

Dirección de suministro	Localidad	CUPS
Plgo BARCO, 101, Bajo 1	Zamudio	ES0021000010033960CT
Pque Tecnológico, 103, 1º Dch-Izd	Zamudio	ES0021000010035695AX
Pque Tecnológico, 105, 2º	Zamudio	ES0021000010035729GK
Pque Tecnológico, 105, 2º B	Zamudio	ES0021000010035733MW
Pque Tecnológico, 206, 3º	Zamudio	ES0021000010035760YY

Pque Tecnológico, 208, Bajo 1	Zamudio	ES0021000010035767YJ
Pque Tecnológico, 208, 2º 2	Zamudio	ES0021000010035771YV
Pque Tecnológico, 208, 1º	Zamudio	ES0021000010035772YH
Pque Tecnológico, 208, 1º INT	Zamudio	ES0021000010035773YL
Pque Tecnológico, 208-1, Bajo 1	Zamudio	ES0021000010035775YK
Pque Tecnológico, 208-1, 2º B	Zamudio	ES0021000010035779FW
Pque Tecnológico, 205	Zamudio	ES0021000010035787FX
Pque Tecnológico, 205, Bajo Izq	Zamudio	ES0021000010035795FH
Pque Tecnológico, 207 esc. A, 1º C	Derio	ES0021000010035806PY
Pque Tecnológico, 207, esc. A, Bajo D	Derio	ES0021000010035811PB
Pque Tecnológico, 207 esc. B, Sótano 2 1	Derio	ES0021000010035817PV
Pque Tecnológico, 207 esc. B, Sótano 2 A	Derio	ES0021000010035830DF
Pque Tecnológico, 600, Bajo 2	Derio	ES0021000010671793JC
Pque Tecnológico, 205 Bajo	Zamudio	ES0021000010774994SC
Pque Tecnológico, 801, Bajo SG	Derio	ES0021000011296577SD
Pque Tecnológico, 800, Bajo SG	Derio	ES0021000011481164JK
Pque Tecnológico, 702, Bajo EA	Derio	ES0021000012894367RN
Pque Tecnológico, 207 esc. C, 1º A	Derio	ES0021000013007766DK
Pque Tecnológico, 500, Bajo EA	Derio	ES0021000013200639TQ
Pque Tecnológico, 500, 2ª OFIC	Derio	ES0021000013200643TC
Pque Tecnológico, 502, Bajo EA	Derio	ES0021000013442967WQ
Pque Tecnológico, 602, Bajo 1	Derio	ES0021000013793019LP
Pque Tecnológico, 407, Bajo SEGE	Zamudio	ES0021000015677035FW
Pque Tecnológico, 205, Bajo 02	Zamudio	ES0021000015795449AN

6.2. La modificación supone una disminución del presupuesto máximo de gasto en 791.120,00 €, que queda fijado en 3.409.020,00 €.

**Séptimo.-** La modificación de los contratos debe de formalizarse en documento administrativo.

**Octavo.-** Publíquese en el perfil del contratante, en el plazo de cinco días desde la fecha de esta resolución.

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra esta resolución se puede interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación, ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de febrero de 2019.

Administrazioko eta Zerbitzu Orokorretako sailburuordea  
Viceconsejera de Administración y Servicios Generales